



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

25 DE MARZO DE 2005

No. 35-BIS

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DENOMINADO “METROBUS” INSURGENTES 2
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “METROBÚS” 4
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ADJUDICADOR CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES 5

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DENOMINADO “METROBUS” INSURGENTES**

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos: 28 décimo párrafo y 122 base segunda, apartado C, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones VII, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, VI, XIV, XVII, XXI y XXII, 20 fracción IV, 89 fracción VII y 159 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 69 fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que el transporte público de pasajeros en el Distrito Federal es una actividad de utilidad pública e interés general, por tal motivo es obligación de la Administración Pública del Distrito Federal garantizar a la población la prestación de estos servicios.

Que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de septiembre de 2004, se publicó el Aviso por el que se aprobó el establecimiento del Sistema de Transporte Público denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal” que constituyen un sistema de transporte masivo y/o colectivo, con operación regulada, recaudo centralizado, que operan de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuentan con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, con terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio como personas morales.

Que con fecha 1º de octubre de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se aprobó el establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús” Insurgentes, disponiéndose:

- La aprobación del referido corredor comprendido en el tramo de la Avenida de los Insurgentes que corre de los “Indios Verdes a la intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros”.
- Confinamiento del carril izquierdo de cada sentido para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
- Construcción de la infraestructura necesaria para su operación.
- Otorgamiento de la autorización para la prestación del servicio público de pasajeros, previa Declaratoria de Necesidad, conforme a las normas jurídicas, administrativas y técnicas.

Que el 12 de noviembre de 2004, previo acuerdo del Gabinete de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Distrito Federal, se publicó la Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el corredor de Transporte de Público de Pasajeros “Metrobús” Insurgentes.

Que de los estudios técnicos se desprende que con el establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús” Insurgentes, se obtendrán los beneficios siguientes:

- Sustitución de la flota vehicular, compuesta de microbuses por autobuses articulados con capacidad de 160 pasajeros homologados en términos de seguridad y confort, con puertas para el ascenso y descenso de pasajeros adaptados a las características de las estaciones, diseñadas para la operación del sistema “Metrobús” que garantizarán una reducción de emisiones contaminantes por kilómetro recorrido.
- El ordenamiento del transporte público.
- La sustitución de vehículos de servicio público que no cumplan con requerimientos ambientales, de seguridad y otros.
- Mejoramiento de infraestructura y señalización vial general..

- Reducción de la tasa de crecimiento de viajes por persona y distancias recorridas por viaje.
- Integración de las políticas metropolitanas de desarrollo urbano, transporte y medio ambiente.
- Vinculación con las políticas de desarrollo sustentable a nivel Federal, del Estado de México y del Distrito Federal.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DENOMINADO “METROBUS” INSURGENTES

PRIMERO.- Con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación del Corredor del Transporte Público de Pasajeros “Metrobús” Insurgentes y mejorar las condiciones de vialidad y su infraestructura complementaria, se deberá: Suprimir todas las vueltas izquierdas de vehículos que impidan la adecuada operación del “Metrobús”, suprimir y retirar el equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Metrobús, suprimir y retirar el comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción de las aceras o accesos a las estaciones o terminales del Metrobús; y garantizar el acceso a las personas con discapacidad o de la tercera edad; asimismo se prohíbe el estacionamiento de vehículos y la circulación en el carril confinado de vehículos ajenos a la prestación del servicio público de pasajeros, así como cualquier autorización de recorridos, sitios, bases, lanzaderas, paradas temporales de vehículos de transporte ajenos al Metrobús.

SEGUNDO.- Las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros del transporte del corredor “Metrobús” Insurgentes son las siguientes: Indios Verdes, frente al paradero Poniente la estación Indios Verdes; Montevideo, al lado Sur de la calle de Montiel; Euzkaro, al Norte del cruce con la calle Euzkaro, Eje 4 Norte; Potrero, al Norte del cruce con la calle Excélsior; La Raza, frente al paradero de la estación del Metro La Raza; Circuito, entre el Distribuidor Vial La Raza y el Eje 1 Poniente; San Simón, al Norte de la Calz. San Simón; Manuel González, al Sur del cruce con la calle Manuel González Eje 2 Nte.; Buenavista, al Norte del cruce con la calle Mosqueta, Eje 1 Norte; El Chopo, al Norte del cruce con la calle Violeta; Revolución, al Norte del cruce con la calle Puente de Alvarado; Gómez Farias, al sur del cruce con la calle Gómez Farias; Reforma, al Norte del cruce con la calle Sullivan; Hamburgo, entre las calles de Havre y Hamburgo; Gta. Insurgentes, en torno a la glorieta del Metro Insurgentes; Durango, al Sur del cruce con la calle de Durango; Alvaro Obregón, al Sur del cruce con la calle de Alvaro Obregón; Sonora, al Norte del cruce con la calle de Sonora; Campeche, al Norte del cruce con la calle de Campeche; Chilpancingo, al Norte del cruce con la calle de Chilpancingo Eje 3 Sur; Nuevo León, al Sur del cruce con la calle de Bajío; La Piedad, al Sur del cruce con la calle de Xola; Polifórum, al Norte del cruce con la calle de Filadelfia; Nápoles, al Sur del cruce con la calle de Georgia; Col. Del Valle, al Sur del cruce con la calle de San Antonio Eje 5 Sur; Ciudad de los Deportes, al Sur del cruce con la calle Holbein, Eje 6 Sur; Parque Hundido, al Sur del cruce con la Av. Porfirio Díaz; Félix Cuevas, al Norte del cruce con la calle Félix Cuevas, Eje 7 Sur; Río Churubusco, al Norte del cruce con Río Churubusco, Cto. Interior; Teatro Insurgentes, al Norte del cruce con la calle de Mercaderes; José María Velasco, al Sur del cruce con la calle Barranca del Muerto; Francia, al Sur del cruce con la calle Juan Pablo II; Olivo, al Sur del cruce con la calle de Olivo; Altavista, al Norte del cruce con la calle Vito Alessio Robles; La Bombilla, al Sur del cruce con la Av. La Paz; Dr. Gálvez, al Norte del cruce con la calle Cuauhtémoc.

TERCERO.- Se modifican las condiciones actuales para la operación de las unidades del Servicio del Transporte Colectivo de Pasajeros a lo largo del Corredor Insurgentes, relacionadas con el parque vehicular, recorridos, paradas de ascenso y descenso de pasajeros, frecuencias de paso, cierres de circuito, lanzaderas, tarifas y formas de pago, entre otras.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a fin de que sirva de notificación a cualquier persona interesada.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “METROBÚS”

FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado “Metrobús”, con fundamento en los artículos 28 antepenúltimo párrafo, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 52, 67 fracciones II, III y XXXI, 87, 93 y 115 fracciones VI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 12, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 3, 4 párrafo primero, 7 fracciones I, III, XIII, XVII, XXI, XXXI y XLVIII, 21 fracción V, 24, 26 párrafo segundo, inciso c) y 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 6, 7 fracción IX y 26 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 17, 18 fracción III, 23, 39 fracción III, 40 fracción I, 69 fracción IV, 72 y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; en el “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”; el “Aviso por el que se aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”; “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal” la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”; y el “Acuerdo por el que se Establece el Comité Adjudicador de Concesiones para la Prestación del Servicio Público Local de Pasajeros o de Carga”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre, 1 de octubre, 25 de octubre y 12 de noviembre del 2004; y 15 de febrero del 2000 respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado **“Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”**, el cual establece las características técnicas y operativas de los corredores de transporte, entre las que se señalan de manera particular la aplicación de nuevas tecnologías en el transporte, así como el mejoramiento y preservación del medio ambiente.
2. Que con fecha 1 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del **Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes**, el cual establece el confinamiento del carril izquierdo de cada sentido de esta vialidad en el tramo comprendido entre Indios Verdes y la intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
3. Que con fecha 6 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el resultado del Estudio Técnico que Contiene el Balance Entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes del Distrito Federal, el cual concluye que:
 - El Corredor Insurgentes registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con valores de ocupación del orden del 55% de la capacidad disponible, lo que implica un exceso de parque vehicular en operación, compuesto de unidades de mediana y baja capacidad que generan saturación de la vialidad y una baja eficiencia en la captación de usuarios.
 - Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales en 250,900 usuarios.
 - Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial, lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida de Los Insurgentes, también con el objeto de brindar al usuario un servicio de calidad y seguridad. Para lograr esto es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia un aumento en la calidad de vida de la población.
4. Que con fecha 25 de octubre del 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal” conforme al acuerdo del Gabinete de Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Distrito Federal. Con fecha 28 de octubre de ese mismo año, por acuerdo del Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Distrito Federal, se autorizó al Titular de la Secretaría de

Transportes y Vialidad a expedir la declaratoria de necesidades para el otorgamiento a particulares de la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros "METROBÚS" Insurgentes.

5. Que con base en los resultados de los estudios técnicos realizados, con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la "Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el **Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes**", el cual establece en su punto quinto el otorgamiento de una concesión a una persona moral, dando prioridad a los actuales concesionarios que prestan servicio en la Avenida de Los Insurgentes, siempre que se constituyan en sociedad mercantil y cumplan con los requisitos que se establece el punto sexto de la propia convocatoria.
6. Que con fecha 9 de marzo del 2005, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se Crea el **Organismo Público Descentralizado "Metrobús"**, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.
7. Que de acuerdo con los artículos sexto y séptimo del Decreto a que se refiere el punto anterior, el Consejo Directivo será el Órgano de Gobierno del "Metrobús", que tiene a su cargo establecer las políticas generales y definir las acciones para la programación, supervisión y control de las actividades del Organismo.
8. Que con fecha 18 de marzo del 2005, se reunieron los integrantes del Consejo Directivo que establece el artículo octavo del Decreto de Creación, con objeto de realizar la Sesión de Instalación de este Órgano colegiado, en cumplimiento del transitorio segundo de ese mismo Decreto.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- Se da a conocer el acuerdo por el cual se declara formalmente instalado el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Metrobús", el cual a la letra dice:

Se declara formalmente instalado el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Metrobús", en cumplimiento de los artículos primero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y segundo transitorio del Decreto de Creación publicado el 9 de marzo del 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del dos mil cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
(Firma)
FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"METROBÚS"

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ADJUDICADOR CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS" INSURGENTES

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 28 antepenúltimo párrafo, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 52, 67 fracciones II, III y XXXI, 87, 93 y 115 fracciones VI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 12, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 3, 4 párrafo primero, 7 fracciones I, III, XIII, XVII, XXI, XXXI y XLVIII, 21 fracción V, 24, 26 párrafo segundo, inciso c) y 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 6, 7 fracción IX y 26 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 17, 18 fracción III, 23, 39 fracción III, 40 fracción I, 69 fracción IV, 72 y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; en el "Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de

Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”; el “Aviso por el que se aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”; “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal” la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”; y el “Acuerdo por el que se Establece el Comité Adjudicador de Concesiones para la Prestación del Servicio Público Local de Pasajeros o de Carga”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre, 1 de octubre, 25 de octubre y 12 de noviembre del 2004; y 15 de febrero del 2000 respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, el cual establece las características técnicas y operativas de los corredores de transporte, entre las que se señalan de manera particular la aplicación de nuevas tecnologías en el transporte, así como el mejoramiento y preservación del medio ambiente.
2. Que con fecha 1 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del **Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes**, el cual establece el confinamiento del carril izquierdo de cada sentido de esta vialidad en el tramo comprendido entre Indios Verdes y la intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
3. Que con fecha 6 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el resultado del Estudio Técnico que Contiene el Balance Entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes del Distrito Federal, el cual concluye que:
 - a. El Corredor Insurgentes registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con valores de ocupación del orden del 55% de la capacidad disponible, lo que implica un exceso de parque vehicular en operación, compuesto de unidades de mediana y baja capacidad que generan saturación de la vialidad y una baja eficiencia en la captación de usuarios.
 - b. Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales en 250,900 usuarios.
 - c. Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial, lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida de Los Insurgentes, también con el objeto de brindar al usuario un servicio de calidad y seguridad. Para lograr esto es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia un aumento en la calidad de vida de la población.
4. Que con fecha 25 de octubre del 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal” conforme al acuerdo del Gabinete de Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Distrito Federal. Con fecha 28 de octubre de es mismo año, por acuerdo del Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Distrito Federal, se autorizó al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad a expedir la declaratoria de necesidades para el otorgamiento a particulares de la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes.
5. Que con base en los resultados de los estudios técnicos realizados, con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”, el cual establece en su punto quinto el otorgamiento de una concesión a una persona moral, dando prioridad a los actuales concesionarios que prestan servicio en la Avenida de Los Insurgentes, siempre que se constituyan en sociedad mercantil y cumplan con los requisitos que se establece el punto sexto de la propia convocatoria.
6. Que conforme a lo que establece el artículo 26, segundo párrafo, inciso c), de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, cuando se trate del establecimiento de sistemas de transporte que impliquen el uso o la aplicación de nuevas tecnologías o la preservación del medio ambiente, la Secretaría contará con un Comité Adjudicador que tendrá por objeto

otorgar las concesiones y no se aplicarán los procedimientos de invitación restringida, ni de licitación pública, previstos en el primer párrafo de este precepto.

7. Que con fecha 15 de febrero del 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se Establece el Comité Adjudicador de Concesiones, para la Prestación del Servicio Público Local de Transporte de Pasajeros o de Carga; el cual se establece como órgano de decisión en materia de adjudicación de concesiones, para los casos previstos por la Ley de Transporte del Distrito Federal,
8. Que con fecha 8 de octubre del 2004 fue constituida la sociedad mercantil con cláusula de exclusión de extranjeros denominada "Corredor Insurgentes, S.A. de C.V."; por concesionarios del transporte público de la Ruta 2, que prestan el servicio en la Avenida de Los Insurgentes, como consta en la Escritura Pública veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número 184, Lic. Mario Garcíadiego González Cos, estableciendo su domicilio social en Ignacio Manuel Altamirano, N° 27ª, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc., México Distrito Federal, código postal 06470.
9. Que la empresa "Corredor Insurgentes, S.A. de C.V." presentó su solicitud para obtener en concesión el servicio de transporte público en el "Corredor Insurgentes", integrando en ella la documentación para soportar su petición y de esta manera poder acreditar los requisitos que para el efecto establecen la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el Reglamento de Transporte del Distrito Federal y la propia Declaratoria de Necesidad a que se refiere el punto que antecede.
10. Que la Secretaría de Transportes y Vialidad revisó y valoró la solicitud presentada por "Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.", determinándose que cumple con los requisitos para el otorgamiento de la concesión de transporte público que establecen los artículos 29 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal; 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y sexto de la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús" Insurgentes, tal como se detalla en la cédula de evaluación que se presenta en el punto 5, del Orden del Día de esta Sesión.
11. Que en sesión celebrada con fecha 18 de marzo del 2005, el Comité Adjudicador acordó otorgar la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros "METROBÚS" Insurgentes a la empresa "**Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.**".

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- Se otorga a la empresa "Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.", una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en el "Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, Insurgentes", que tiene origen en las 262 concesiones individuales de la Ruta 2, Ramal Insurgentes, en los términos que establece la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, sus reglamentos, la "Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes" y el Título Concesión correspondiente.

SEGUNDO.- La empresa "Corredor Insurgentes, S.A. de C.V." dispondrá de un plazo de 60 días naturales para firmar el Título Concesión, así mismo, deberá firmar con el Organismo Público Descentralizado "Metrobús" el contrato de operación correspondientes, previo al inicio de operaciones del Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús" Insurgentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del dos mil cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
(Firma)
FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana.....	600.20
Un cuarto de plana	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.